REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 202200061

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos VARGAS VÁSQUEZ y RODA ADRIANA VÁSQUEZ BARRIOS, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RUBEN DARÍO VARGAS ROZO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19421739, fallecido el 29 de agosto de 2019, siendo el municipio de El Colegio, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante RUBEN DARÍO VARGAS ROZO y la señora ROSA ADRIANA VÁSQUEZ BARRIOS por el hecho del matrimonio por ellos celebrado.

RECONOCER a la señora **ROSA ADRIANA VÁSQUEZ BARRIOS**, como interesada en la sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente, quien, se presume, opta por gananciales.

RECONOCER a los señores LAURA MILENA, JOSÉ DAVID y RUBEN DARÍO VARGAS VÁSQUEZ como interesados en la Sucesión, en su condición de hijos del causante RUBEN DARÍO VARGAS ROZO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer a la abogada GLORIA NYDIA ROMÁN JIMÉNEZ como apoderada judicial de los señores ROSA ADRIANA VÁSQUEZ BARRIOS, LAURA MILENA, JOSÉ DAVID y RUBÉN DARÍO VARGAS VÁSQUEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA